



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 20 de febrero de 2017

Número 41

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncio de subasta 3
Anuncio de adjudicación directa de bien inmueble 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 144/16 7
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 430/16; número 1 (refuerzo bis): autos 1114/14; número 2: autos 626/13, 233/16, 1544/13 y 434/16; número 3: autos 232/15 y 192/15; número 4: autos 789/15 y 596/15; número 5 (refuerzo bis): autos 230/16; número 6: autos 826/16 y 252/15; número 7: autos 721/16 y 52/16; número 8: autos 800/15 y 106/16; número 9: autos 246/16; número 10 (refuerzo bis): autos 426/14 7
Albacete.—Número 2: autos 397/16. 19

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Cuentas generales ejercicios 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015. 20
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de concesión administrativa de uso privativo 21
- Las Cabezas de San Juan: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 21
- La Campana: Cuenta general ejercicio 2015 21
- Cantillana: Ordenanza fiscal 21
- Carmona: Proyecto de reparcelación 22
- Coripe: Presupuesto general ejercicio 2017 23
- Dos Hermanas: Anuncios de licitación 24
Anuncio de adjudicación de contrato 27
Proyecto de normalización 27
- Estepa: Padrones fiscales 27
- Fuentes de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2017 27

— Montellano: Anuncio de licitación	29
Padrones fiscales	30
— Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales	31
— El Pedroso: Padrones fiscales	31
— El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2017	32
— San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales	32
— Utrera: Padrones fiscales	34
— Valencina de la Concepción: Servicio público local de «Conciliación de la vida laboral y familiar»	34
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificaciones presupuestarias	34
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de licitación	35

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta:

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio n.º 0301000160670 contra Construcciones 92, S.A., con NIF/CIF n.º A41191438 como deudor a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los conceptos de recargos, multas y sanciones, otros reintegros, ejercicios, 1998, 2001 y 2002, por un importe total de treinta mil doscientos nueve euros con ochenta y tres céntimos, (30.209,83 €).

Que con fecha, 2 de febrero de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio de una participación indivisa de una ciento setenta y dos avas partes del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º— Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse el día 7 de abril de 2017 a las 10.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º— Descripción de los bienes.

Urbana.— Participación indivisa de una ciento setenta y dos avas partes, que según manifiestan confiere a su propietario el derecho de uso y disfrute de la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 142, delimitada mediante señales en el suelo, de la siguiente finca: Uno.— Local destinado a garaje, situado en planta sótano, del edificio sito en Fuengirola, calle Lamo de espinosa, sin número, integrado por dos cuerpos, el primero de sótano, planta baja y diez plantas altas; y el segundo, de sótano y planta baja, y que se denomina hoy Complejo Pyr. Ocupa una superficie total aproximada, de tres mil doscientas treinta y cinco metros, y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: al frente, con rampa de acceso y subsuelo del resto de la finca matriz; a la derecha entrando, por dicha rampa, con hueco de escalera por donde también tiene acceso y subsuelo del resto de la finca matriz; a la izquierda, con subsuelo de la calle Lamo de Espinosa; y al fondo, con subsuelo de la zona marítimo terrestre. Cuota de participación: Cuatro enteros, dos mil ciento veintitrés diezmilésimas por ciento.

Inscripción: En el registro de la propiedad n.º uno de Fuengirola, tomo 1.436, libro 806, folio 225, finca n.º 43019.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicado.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º— Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

3.1.— Valoración 100% del pleno dominio de una participación indivisa de una ciento setenta y dos avas partes: 17.988,00 €.

3.2.— Descripción de las cargas preferentes:

Total cargas: 0,00 €.

3.3.— Tipo de subasta 1ª licitación: Se fija en la cuantía de diecisiete mil novecientos ochenta y ocho euros (17.988,00 €).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 500,00 €.

4.º— Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

Inscrita a favor de Construcciones 92, S.A., el 100% del pleno dominio en virtud de escritura Pública; inscrita el 22 de abril de 1994.

5.º— Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º— Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º— Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º— Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R. cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (art. 68-2 Ordenanzas de Diputación).»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiéndole que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º— Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a construcciones 92, S.A., a celebrar el día 7 de abril de 2017 a las 10 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a construcciones 92 S.A., a celebrar el día 7 de abril de 2017 a las 10 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «Documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º— Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9:00 a 13:00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a construcciones 92, S.A.», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.— El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio para la adjudicación directa de bien inmueble.

Habiéndose celebrado subasta el día 3 de febrero de 2017, Publicada en el «BOP» n.º 293 de 20 de diciembre de 2016, para la enajenación de los bienes inmuebles descritos como:

Finca: 543.

Urbana: Casa de dos plantas sita en la calle Nueva, señalada con el número noventa y uno, hoy ciento siete de gobierno, en la villa de La Puebla de Cazalla. Tiene una superficie a resulta de reciente medición el solar donde se asienta la vivienda de ciento cincuenta m², de los que están edificados setenta y dos metros, a razón de treinta y seis metros por cada planta. La superficie no construida destinada a patios y corrales es de ciento catorce m². Linda: por su derecha, con José Rodríguez; izquierda, con Manuel Andrade Raya; y por su fondo, con la de Francisco Serrano Muñoz. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. Catastral: 5320010TG9252S0001FK. Derecho Titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Morón de la Frontera. Tomo 1490, libro 263, folio 181.

Finca: 10880.

Urbana: Cochera sita en la calle San Pedro, señalada con el número sesenta y tres de gobierno, en el termino de La Puebla de Cazalla. El solar ocupa un área aproximada de noventa m² y todo él se encuentra ocupado por la edificación consistente en una nave diáfana que actualmente se dedica a cochera. Linda: derecha, entrando, con la de Joaquín Barrera; izquierda, casa número sesenta y uno de la calle de su situación; y fondo, extramuros de la villa de la Puebla de Cazalla. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. Catastral: 5421413TG9252S0001IK.

Derecho titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Morón de la Frontera. Tomo 1490, libro 263, folio 193.

Finca: 7248.

Rústica: Suerte de tierra poblada de olivar en otros Llanos de los Pozos de Puebla de Cazalla con una superficie del terreno de sesenta y cuatro áreas diecisiete centiáreas. Linda: Norte, herederos de Manuel Zarzalla; sur, Fernando Andrade Avalos; este, herederos de Juan Cano Márquez; oeste, José Caballero Morillo y Fernando Andrade Avalos. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. catastral: 41008000322518. Derecho titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Morón de la Frontera. Tomo 1490, libro 263, folio 187.

Finca: 394.

Rústica: Suerte de tierra poblada de olivar en paraje Dehesilla de la Espartosilla de Puebla de Cazalla con una superficie del terreno de sesenta y cuatro áreas diecisiete centiáreas. Linda: norte, camino de Morón; sur, el Partidor; este, Antonio Medina; oeste, Francisco Gómez Galván. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. catastral: 41008000286667.

Derecho titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Morón de la Frontera. Tomo 1490, libro 263, folio 190.

Finca: 314.

Rústica: Suerte de tierra poblada de olivar en otros Cañada del Pinto de Puebla de Cazalla con una superficie del terreno de una hectárea noventa áreas seis centiáreas. Linda: Norte, herederos de Eugenio Benjumea Calderón; sur, herederos de José Morillar; este, Antonio Jiménez Sánchez; oeste, Antonio Limones Reina. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. Catastral: 41008000286278. Derecho titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Morón de la Frontera. Tomo 1490, libro 263, folio 184.

Finca: 15761.

Rústica: Olivar. Tierra plantada de oliva en el Paraje Haza del Conde. Tiene una superficie del terreno de treinta y dos áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, herederos de Josefa Sevillano Luque; Sur, Dolores Jiménez González; Este, Antonio Melero López; oeste, Partidor del Haza del Conde. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. Catastral: 41007000201151.

Derecho titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Marchena. Tomo 793, Libro 343, Folio 200.

Finca: 9855.

Rústica: Olivar. Tierra poblada de oliva de secano en el Paraje Perotandar. Tiene una superficie del terreno de una hectárea noventa y tres áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, partidor divisorio de los trances quinto y sexto; Sur, Cristóbal Núñez Rey; Este, José Cordero; Oeste, Dolores Salvador Gómez. Pablo Cabello Cabello posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Ref. Catastral: 41007000174271.

Derecho Titular: Posee el 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la propiedad de Marchena. Tomo 1161, libro 524, folio 72. Finca: 5011.

Embargados en el procedimiento administrativo de apremio instruido al deudor Cabello Cabello Pablo (75418228D), por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marchena y Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, y habiendo resultado desierta en 1ª licitación, la mesa optó previa deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 d del vigente Reglamento General de Recaudación, acceder a celebrar una 2.ª licitación, siendo declarada desierta por la Presidencia y anunciando la Mesa la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde este momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del citado texto legal.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, y en el edicto publicado con fecha 20 de diciembre de 2016, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta, -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, los bienes descritos, podrá presentar en el registro General del Organismo, sito en C/ José María Moreno Galván, 16, de esta Capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.30 su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Cabello Cabello Pablo (75418228D), dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador, como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta, indicando el importe de esta en letras y números.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.— El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

Que en el recurso de suplicación número 144/16, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 12 de enero de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en procedimiento número 607/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Moreno Cortes, expido el presente.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-434

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016, a instancia de la parte actora doña Ana Margarita Masis Hüete contra Juan Correas Velas y María del Pilar Velas Núñez sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Sánchez Carretero. En Sevilla a 5 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Doña Ana Margarita Masis Hüete, presentó demanda de despido frente a Juan Correas Velas y María del Pilar Velas Núñez.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 430/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 21 de marzo de 2017, a las 9:40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, s/n, Edificio Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:10 horas en la 5.ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado María del Pilar Velas Núñez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

253W-488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1114/2014.

Negociado: RF-E.

N.I.G.: 4109144S20140012076.

De: Doña Manuela Flores Montilla, doña Francisca Mazo Conde, doña Juana Pinto Polvillo y doña Amparo Oliver Pinto.

Contra: Gestión Andaluza de Eventos y Catering, Residencia Universitaria La Buhaira, S.L. y Emilia Navas, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de refuerzo bis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2014 a instancia de la parte actora doña Manuela Flores Montilla, doña Francisca Mazo Conde, doña Juana Pinto Polvillo y doña Amparo Oliver Pinto, contra Gestión Andaluza de Eventos y Catering, Residencia Universitaria La Buhaira, S.L. y Emilia Navas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 18 de enero de 2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gestión Andaluza de Eventos y Catering, Residencia Universitaria La Buhaira, S.L. y Emilia Navas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 626/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130006768.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Gesprodiro, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 626/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Gesprodiro, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 8/2016.

En la ciudad de Sevilla a doce de enero de dos mil dieciséis. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Gesprodiro, S.L., sobre cantidad con el núm. 626/2013.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Gesprodiro, S.L., con NIF 0B91318139 y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Gesprodiro, S.L., con NIF 0B91318139 a abonar a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (153,71).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesprodiro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 233/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150003194.

De: Don Diógenes Domínguez Rodríguez.

Contra: Fogasa y Miguel Pérez M, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2016, a instancia de la parte actora don Diógenes Domínguez Rodríguez, contra Fogasa y Miguel Pérez M, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 23 de diciembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Miguel Pérez M, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 90.982,00 euros en concepto de principal, más la de 18.196,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. señora Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1544/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130016858.

De: Don Julián Arellano Alejandro.

Abogado: Marta García Aparicio

Contra: Jivife, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1544/2013 a instancia de la parte actora don Julián Arellano Alejandro, contra Jivife, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 435/2016.

En nombre de S.M. El Rey. En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

La Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez Sustituta de lo Social núm. dos de Sevilla y su provincia, ha visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Julián Arellano Alejandro, representada por la Letrada doña Marta García Aparicio, y de otra como demandada Jivife S.L., que no comparece pese a estar citado en forma; versando el litigio sobre cantidad, resultando que en el proceso han concurrido los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero: Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 5 de diciembre de 2013 siendo turnada a éste Juzgado el día 28 de noviembre que por decreto de fecha 11 de diciembre de 2013, tuvo por admitida a trámite la demanda ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día 18 de octubre de 2016.

Segundo: Que emplazadas las partes correctamente a juicio tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que tras ratificarse en la demanda solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada estando citada en legal forma.

Tercero: Que recibido el pleito a prueba se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

Cuarto: Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, resultando que de la prueba practicada constan acreditados, y así se declara, los siguientes:

Hechos probados:

Primero: El actor, don Julián Arellano Alejandro, venía prestando sus servicios con la categoría de Jefe de cocina por cuenta y bajo la dependencia del Jivife S.L., desde el 30 de junio de 2003, en virtud de un contrato convertido en indefinido el 1 de julio de 2005 a jornada completa de 40 horas semanales, con un salario diario a efectos de despido de 46,91 euros.

Segundo: El Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Sevilla.

Tercero: De conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación a la relación laboral del actor, las demandadas adeudan al actor la cantidad de 3.458,38 euros, por diferencias salariales que se desglosan en el hecho segundo de la demanda que damos íntegramente por reproducido.

Cuarto.- Con fecha 25 de Junio de 2013 tuvo lugar intentado sin efecto el preceptivo acto conciliatorio instado por la actora, formulándose el 5 de Diciembre de 2013 la demanda de reclamación de cantidad que dio origen a las presentes actuaciones.

Considerando que al anterior relato fáctico le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero: Acreditada que ha sido en lo suficiente la relación laboral mantenida entre las partes a la vista de la prueba documental aportada y el hecho de que la requerida por la parte actora no lo fuera, como lo fue igualmente el débito durante el período reclamado a tenor de dicha prueba y en vista de la incomparecencia injustificada de la empresa demandada al acto del juicio, al que estaba citada en legal forma, incluso para la prueba de confesión judicial, por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 91.2 de la LRJS se está en méritos de tener a la misma por confesa en relación con los hechos de la demanda, y particularmente en la existencia de la deuda que se reclama; en consecuencia, en atención a lo expuesto y de conformidad con los art.217 LEC, en relación con el art. 4.2 f del E.T., procede la estimación total de la demanda.

Segundo: El artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores dispone que el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado.

Procede condenar a la parte actora demandada al abono de dicho interés.

De acuerdo con lo argumentado en el contenido de la presente resolución y conforme al art. 29-3.º del Estatuto de los Trabajadores, procede la condena al abono del interés de demora del 10%, teniendo en cuenta que las sumas salariales están plenamente acreditadas y no han sido discutidas (vid. STSJ de Andalucía de 12 de abril de 2012).

Tercero: La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los art. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario.

Y vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora don Julián Arellano Alejandro, contra Jivife, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (3.458,38 €), más el 10% por intereses por mora.

Contra la sentencia cabe recurso de suplicación al superar la cuantía de lo reclamado los 3.000 €.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jivife, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2016, a instancia de la parte actora Brahim Zoukal contra Doner Kebab Bab Mansour, S.L. sobre despido objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Brahim Zoukal, presentó demanda de frente a doña María Consuelo Picazo García, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 434/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 20 de marzo de 2017, a las 10.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebre ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta 5.ª del mencionado edificio

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida, representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere a la parte actora por 4 días a fin de que aporte el acta de conciliación de 24 abril de 2016 y que desglose el salario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado-Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81 de la L.R.J.S

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Doner Kebab Bab Mansour, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

253W-983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte actora doña Estefanía del Toro Sousa contra Pablo Sánchez Galindo y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Pablo Sánchez Galindo con NIF núm. 27.305.790-Y, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 260,95 euros de principal, más 40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64- 032914, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pablo Sánchez Galindo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 192/15, a instancia de INSS y TGSS contra Bruguier y Trujillo S.A, en la que con fecha 31 de octubre de 2016 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto. Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Bruguier y Trujillo S.A, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.977,35 euros de principal, más 796 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-075110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Bruguier y Trujillo S.A, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto conforme a las instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 789/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150008476.

De: Sayda Rangel Pérez.

Abogado: Doña Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y Agrícola Espino, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 789/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2017, a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta -41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253F-1408

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 596/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150006405.

De: Don José Manuel Núñez Román

Abogado: Don Miguel Ángel Jiménez Barbero.

Contra: Fogasa y Promociones Goyeneta, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 596/2015 a instancia de la parte actora don José Manuel Núñez Román, contra Fogasa y Promociones Goyeneta, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Núñez Román contra Promociones Goyeneta, S.L. y Fogasa. En consecuencia:

1. Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don José Manuel Núñez Román y Promociones Goyeneta, S.L. desde la fecha de cese efectivo el 9 de junio de 2015.
2. Debo condenar y condeno a Promociones Goyeneta, S.L. a abonar al actor la suma de 70.238,03 euros, en concepto de indemnización.
3. Debo condenar y condeno a Promociones Goyeneta, S.L. a que abone al demandante la suma de 12.180,93 euros, junto con el 10% de interés por mora.
4. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por Auto firme.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este juzgado de lo social y que podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander número 4023 0000 65 0596. 15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 social- suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Santander número 4023 0000 65 0596. 15, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada Ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en Internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Goyeneta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Don María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de refuerzo bis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 230/2016, se ha acordado citar a Antonio Ortega Materiales de la Construcción, S.L. (Ador. Único Antonio Ortega Rodríguez) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de marzo de 2017, a las 10:00 horas y 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al Sr. Representante Legal de la demandada para que el mismo día y hora, comparezca ante este Juzgado para la práctica de prueba de interrogatorio de parte propuesta por la parte demandante.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Decreto y providencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Ortega Materiales de la Construcción, S.L. (Administrador único Antonio Ortega Rodríguez) se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

253W-672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2016- L, a instancia de la parte actora don José León Barrera, Francisco Javier Ballesteros Carvajal y Juan José Torres Sánchez contra Gestiona Llorente & Checa, S.L., Servicio de Despojo y Mantenimiento, S.L., Sertradec Production Meat, S.L, y Auga Sociedad Cooperativa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado decreto de fecha 7 de septiembre de 2016, decreto de fecha 29 de septiembre de 2016 y auto de fecha 7 de septiembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositivo:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. planta 5.^a, el día 20 de marzo de 2017, a las 10:55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Recabar informe de la inspección de trabajo y seguridad social, a cuyo efecto, líbrese el correspondiente oficio.

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de quince días (15), aporte original de CMAC.

Aclare en el mismo plazo, la fecha de despido de cada actor y desglose por conceptos salariales el salario a efecto de despido.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en Interrogatorio de la parte demandada y documental.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Auga Sociedad Cooperativa.

Cítese a la referida demandada para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, planta 5.^a, el día 20 de marzo de 2017, a las 10:55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega a la misma de copia del decreto de admisión a trámite y señalamiento y del auto de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por la parte demandante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Parte dispositiva.

S.S.^a dispuso acceder a la prueba de interrogatorio de las empresas demandadas.

(Con la advertencia de que, de no comparecer el Representante Legal para ser oído en confesión judicial, se estará a lo que establece el art. 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requerir a las empresas demandadas, para que aporte en este Juzgado, todas las documentales reseñadas en el segundo otrosí digo segundo de la demanda, apartado 3. Documental.

Debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad suficiente a los actos de juicio señalados para el día 20 de marzo de 2017.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestiona Llorente & Checa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

253W-459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 252/2015. Negociado: K.

De: Don Santiago García Puro.

Contra: Eduk3, Captivía 21, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial y Miguel Ángel Marzo Sánchez.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2015, a instancia de la parte actora don Santiago García Puro contra Eduk3, Captivía 21, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial y Miguel Ángel marzo Sánchez sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:**Dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 20 de marzo de 2017, a las 10.25 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188, LEC).

— Se requiere a la parte actora en dos audiencias a la fecha de celebración del CMAC aporte acta del mismo.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Eduk3, Captivía 21 y Miguel Ángel Marzo Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4F-9762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2016, a instancia de la parte actora Cesar Paris Flores contra Fogasa y Instalaciones y Reparaciones Oscar y Carlos, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 22 diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Cesar Paris Flores; contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral habida entre las partes en la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 2.328,15 euros, más 5.333,98 euros de salarios debidos con anterioridad al despido, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico séptimo, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068072116, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065072116, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20100009880.

Procedimiento: 676/13.

Ejecución núm.: 52/2016.

De: Doña Eva María Gómez-Cunningham Arevalo.

Contra: Don Francisco Javier Ortiz Teba.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 11 de enero de 2017.

Habiendo sido ingresada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, como consecuencia del embargo decretado por este Juzgado sobre la prestación que percibe el demandad, la suma de 333,09 euros, hágase entrega de dicha suma a la actora, en concepto de parte de principal, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento de devolución a su favor.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Sevilla a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 800/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150008522.

De: José Antonio Alarcón Luna.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Cafetería de la Facultad de Matemáticas, Universidad de Sevilla y Fimacaf, S.L.

Abogado: Francisco Manuel Barrero Castro.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/2015, a instancia de la parte actora José Antonio Alarcón Luna contra Cafetería de la Facultad de Matemáticas, Universidad de Sevilla y Fimacaf, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes José Antonio Alarcón Luna y Fimacaf, S.L., a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilustrísima Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26 edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 20 de marzo de 2017, a las 11:30 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial.

Estando la empresa ejecutada actualmente en paradero desconocido, notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Fimacaf, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2016, a instancia de la parte actora don David Gómez Rodríguez contra Plots y Frutasana, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S^a. Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 10.150,31 euros de principal, mas 304,51 euros de intereses y 1.015,03 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Plots y Frutasana, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.150,31 euros de principal, más otros 304,51 euros en concepto de intereses y otros 1.015,03 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrese exhorto al Juzgado decano de Alcalá de Guadaíra, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, así como al Servicio de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Plots y Frutasana, S.L., con CIF. Núm. B11498003 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Plots y Frutasana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

253W-6419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 246/2016. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130008005.

De: Don Félix Sotomayor Rodríguez.

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez.

Contra: Ideas Mas Tecnología, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2016, a instancia de la parte actora don Félix Sotomayor Rodríguez, contra Fogasa, Ideas Mas Tecnología, S.L. y José González Palomeque, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 23 de diciembre de 2016.

Dada cuenta y;

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la resolución de 11 de julio de 2016, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Félix Sotomayor Rodríguez, contra Ideas Mas Tecnología, S.L. por la cantidad de 7142,94 € (6561,36 € por los conceptos y períodos ya reseñados y 581,58 € por mora) en concepto de principal y 1428,59 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz. En Sevilla a 23 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Ideas Mas Tecnología, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 7142,94 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1428,59 €, a favor del ejecutante Félix Sotomayor Rodríguez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0730,13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0730,13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Ideas Mas Tecnología, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2014, a instancia de la parte actora don José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo contra Contiform, S.L., José Ignacio Benjumea Díaz, Gonzalo del Río González Córdón, Bruno García González Córdón, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq, Juan Manuel Becerra Palomino, Fogasa, Ministerio Fiscal, sobre Derechos Fundamentales se acordó la suspensión de los actos de conciliación/juicio señalados para el día 13 de octubre de 2016 y señalándose nuevamente para el próximo día 9 de marzo del 2017, a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta 1.^a para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga 7.^a planta, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82,3 LRJS).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial de refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, decreto y providencia 16 de abril de 2017 y demás resoluciones recaídas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago León Domecq con DNI 31604065-H actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

253W-1350

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 2

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Albacete.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso despidos/ceses en general 397/2016 seguido a instancia de don Antonio Baidez Cabezuero contra UTE SSG-CLM, Servicios Socio Sanitarios Generales, S.L., Digamar Servicios, S.L., Nauplia Inversora, S.L., Nauplia Inversora, S.L., Servicios Sociosanitarios de C. Mancha, S.L., Servicios Socio Sanitarios de C.Mancha, S.L., Servicios Sociosanitarios Generales-Internacional, S.L., Servicios Socio Sanitarios Generales-Internacional, Centro de Atención y Gestión, S.L., Centro de Atención y Gestión, S.L., Ulpia Inversora, S.L., Ulpia Inversora, S.L., Fundación SSG, S.L.,

Fundación SSG, S.L. y Diego Prieto Martagón, en reclamación por despido, registrado con el núm. despido/ceses en general 397/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fundación SSG, S.L. y Diego Prieto Martagón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2017, a las 10:50 horas, en calle Tinte, 3, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Fundación SSG, S.L. y Diego Prieto Martagón, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 11 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

258W-8489

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaida del Aljarafe a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

6F-1170

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acordado, por resolución del Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad y Hábitat Urbano número 232/2017, de 27 de enero, el inicio de expediente de concesión de uso privativo a favor de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de una parcela de dominio público obtenida en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2016, por el que se acepta la cesión de terrenos realizada por las entidades Los Jardines de Guadaíra S.L. y Los Jardines de Guadaíra II Servicios Inmobiliarios S.L., mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Santiago Alfonso González López con fecha 11 de marzo de 2016 y número de protocolo 532, objeto del proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015, estando clasificada la citada parcela por el PGOU vigente como suelo no urbanizable de carácter natural o rural (SNU CNR) sita en el polígono 40, parcela 83, Tejar de Alcalá de Guadaíra, finca registral núm. 57747 y referencia catastral núm. 41004A040000830000II, y siendo su destino la construcción de la subestación eléctrica «Oromana» (expte. 12310/2016), se somete a información pública en la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (Plaza del Duque número 11, en horario de 9:00 a 14:00 horas), para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de enero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-707-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen público los expedientes de declaración de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, al haber transcurrido más de dos años desde el último movimiento en el Padrón Municipal de Habitantes, y habiéndose intentado la notificación para la renovación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar y aportar cuanto estimen en defensa de sus intereses y derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la renovación, se procederá a la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Núm. documento</i>	<i>Domicilio</i>
Martínez Elliot Njonandja Ayela		Calle Hermanos Álvarez Quintero, 25
Gospower John		Calle Teruel, 15
Boussoule Mohamed Embarek	X05639525V	Calle Antón Martín, 11
Sandra Raquel Maciel Servin	Y00477480Z	Calle Orense, 2
Francisca Luciano Rocha	SC6963138	Calle San Blas, 18

Las Cabezas de San Juan a 10 de febrero de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

36W-1212

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo sido sometida a informe de la comisión especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016, la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio económico de 2015, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (avenida Fuentes de Andalucía, s/n) junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Campana a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6C-1168

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Núm. 26: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, e instalaciones en el término municipal de Cantillana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cantillana a 10 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-1213

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1.c) regla 5.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la rectificación de error apreciado en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 «Puerto de Matahacas», cuyo texto es el siguiente:

Punto 2.º—Rectificación de error apreciado en la finca resultante parcela 2A del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 «Puerto de Matahacas». (Expediente núm. 152/15).

Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 21 de diciembre de 2016, incluyendo propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Antecedentes:

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha de 29 de julio de 2015 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 “Puerto de Matahacas” a desarrollar mediante el sistema de compensación. Este Proyecto fue modificado posteriormente en dos ocasiones mediante nuevos acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones de fechas de 30 de mayo y 22 de junio de 2016.

II. Con fecha de entrada el día 30 de noviembre de 2016 (núm. de registro 12.213) se presenta escrito suscrito por don Fernando Arjona Leal, en calidad de apoderado de la entidad Desarrollos Urbanos Puerto de Matahacas S.L.U. –actual propietaria de la parcela resultante 2A del referido proyecto de reparcelación– y don Antonio M. Gálvez Rico, en calidad de administrador único de la entidad Alar Grupo Inmobiliario S.A., redactora y promotora del citado proyecto de reparcelación.

En este escrito se expone la existencia de un error material en la descripción de la parcela resultante 2A residencial libre, concretamente en cuanto al dato numérico de la edificabilidad que le corresponde. Así resulta que en el apartado 16 del Proyecto (fincas resultantes), en la ficha correspondiente a dicha parcela, se le asigna una edificabilidad de 9.228,20 m². Sin embargo en el apartado 8 (adjudicaciones), en el cuadro inserto en éste se asigna una edificabilidad de 9.288,20 m², así como en el cuadro incluido en el plano 04 Parcelas resultantes.

Fundamentos:

I. El error puesto de manifiesto por las dos entidades en cuestión resulta acreditado, pues es clara la existencia de una clara contradicción entre la edificabilidad reflejada en la ficha de la parcela 2A residencial libre con la expresada en el cuadro de adjudicaciones incluido tanto en el apartado 8 como en el plano 04 del mismo Proyecto de Reparcelación. Así si tomásemos la edificabilidad asignada en la ficha de la parcela, el sumatorio de edificabilidades lucrativas arrojaría como resultado el total de 15.709,20 m² y no 15.769,20 m², siendo esta última la que se corresponde con la recogida en la modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias, modificación de la ordenación del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-NU-8 Puerto de Matahacas. Es por tanto la edificabilidad de 9.288,20 m² la correcta y no la expresada en la ficha de la finca resultante.

II. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

III. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de la Alcaldía núm. 490/2016, de 21 de marzo (Texto refundido de los Decretos núm. 1157/2015, de 9 de julio y núm. 424/2016, de 8 de marzo, relativos a la organización política de la corporación local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona por el que se 1133/2015 de 8 de julio sobre organización política de la corporación local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona), apartado 1.2.c), relativo a la delegación de atribuciones de funciones por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, entre las que figura la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Propuesta de acuerdo:

En atención a los antecedentes y fundamentos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Rectificar el error apreciado en el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 “Puerto de Matahacas”, concretamente en el apartado 16. Fincas resultantes, parcela 2A residencial libre, de tal forma que la edificabilidad de ésta debe corregirse de la siguiente forma:

Donde se expresa que ésta es de 9.228,20 m², debe expresarse que es de 9.288,20 m².

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos así como disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.»

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes ante el órgano que dictó aquél o bien, si así se considera conveniente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Carmona a 27 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2016, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Resumen por capítulos

Presupuesto gastos 2017		Presupuesto ingresos 2017	
Cap. I Gastos de personal	739.976,08	Cap. I Impuestos directos	368.339,28
Cap. II Gastos en bienes corr. y serv.	402.529,55	Cap. II Impuestos indirectos	16.488,41
Cap. III Gastos financieros	16.290,87	Cap. III Tasas y otros ingresos	266.828,55
Cap. IV Transf. corrientes	8.400,00	Cap. IV Transf. corrientes	673.300,43
Cap. V Fondo de contingencia	4.657,17	Cap. V Ingresos patrimoniales	16.500,00
Total gastos corrientes	1.171.853,67	Total ingresos corrientes	1.341.456,67
Cap. VI Inversiones reales	26.992,35	Cap. VI Enaj. inversiones	
Cap. VII Tranf. capital		Cap. VII Transf. capital	
Cap. VIII Activos financieros		Cap. VIII Activos financieros	
Cap. IX Pasivos financieros	142.610,65	Cap. IX pasivos financieros	
Total gastos inversión	169.603,00	Total ingresos inversión	0,00
Total	1.341.456,67	Total	1.341.456,67

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta entidad, aprobada junto con el referido presupuesto general:

Anexo de personal 2017 del Ayuntamiento de Coripe

Plantilla de funcionarios 2017

Denominación	Plazas	Grupo	Nivel C. D.	Situación
<i>Administración General</i>				
Secretario-Interventor	1	A -1	26	C
Administrativo	3	C-1	18	C
<i>Seguridad</i>				
Policía Local	4	C-1	18	C
<i>Servicio de aguas</i>				
Oficial de mantenimiento	1	C-1	18	C
<i>Obras y servicios</i>				
Encargado de mantenimiento	1	E	12	V

Plantilla de personal laboral 2017

Denominación	Plazas
<i>Administración general</i>	
Limpiadoras de edificios	1
<i>Alumbrado público</i>	
Operario servicios	1
<i>Limpieza</i>	
Conductor	1
<i>Seguridad</i>	
Vigilante de Edificios	1
<i>Educación</i>	
Limpiadoras Colegio	2
Educadoras guardería	3
<i>Biblioteca</i>	
Bibliotecaria	1
<i>Deportes</i>	
Monitor Deportivo	1
<i>Juventud</i>	
Agente Dinamización Juvenil	1
Monitora Juventud	1
<i>Servicios Sociales</i>	
Trabajadora Social ZTS	1
Educadora Social ZTS	1
Auxiliar Administrativo ZTS	1
Auxiliares S.A.D. ZTS	3
Auxiliares S.A.D. Ley de Dependencia	8
Asesora P.I.M.	1
Agente de Igualdad P.I.M.	1
Monitora Taller Ocupacional	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del texto refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coripe a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

DOS HERMANAS

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701..
 4. Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 5. Telefax: 95-4919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
- d) Número de expediente: 03/2017/CON.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de una Barredora por aspiración de 4 m³.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
- d) Plazo de entrega: 40 días naturales desde la firma del contrato.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 34144430-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Juicios de valor, oferta económica y mejoras.

4. *Importe anual del contrato:* 150.000,00 € (IVA incluido).5. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 123.966,94 €.
- b) IVA (21%): 26.033,06 €.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica y mejoras.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12:00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.
En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 27 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicio conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 4. Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 5. Telefax: 95-4919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
- d) Número de expediente: 07/2017/CON.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales.
 1. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
- c) Plazo de ejecución: Un año más un año de prórroga. Duración máxima: Dos años.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 50720000-8; 50730000-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Oferta económica, juicios de valor y mejoras.

4. *Importe anual del contrato:* 59.290,00 € (IVA incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 49.000,00 €.
- b) IVA (21 %): 10.290,00 €.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.

8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación técnica, C: Proposición económica y mejoras.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12:00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 3 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 4. Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 5. Telefax: 95-4919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
- d) Número de expediente: 05/2017/CON.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de material eléctrico para actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
- d) Plazo de entrega: 3 meses desde la firma del contrato
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 31681410-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Oferta económica y mejoras.

4. *Importe del contrato:* 150.645,00 € (IVA incluido).5. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 124.500,00 €.
- b) IVA (21%): 26.145,00 €.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación técnica, C: Proposición económica y mejoras.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12:00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.
En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 3 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de servicio de ayuda a domicilio exp. 1/2016/CON.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas. 0
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De servicio.
- b) Objeto: Contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia núm. 91, de 21 de abril de 2016.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe hora prestación del servicio: 13,50 € (IVA incluido), siendo las horas estimadas 280.000.

5.— *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.
- b) Fecha formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.
- c) Adjudicataria: «Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.».
- d) Importe de adjudicación: Precio/hora prestación del Servicio: 13 € (IVA incluido).
- e) Duración del contrato: 4 años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. Dos Hermanas a 7 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-1067

DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 120, 1 y 2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el 108 del mismo Texto Legal, se hace público por el plazo de un mes el expediente de Proyecto de Normalización de dos fincas y segregación de parcela, todas sitas en calle Doña Concepción Ybarra Ybarra, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

En Dos Hermanas a 26 de enero de 2017.—El Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda y Obras, Francisco Rodríguez García.

36W-721-P

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 97/2017, el día de la fecha, han sido aprobados los padrones fiscales del 4.º trimestre del ejercicio 2016, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los Servicios de Alcantarillado que se detallan:

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Núm. recibos</i>
4.º Trimestre de 2016	277.525,25 €	6696
<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Núm. recibos</i>
4.º Trimestre de 2016	46.544,98 €	6499

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

En Estepa a 27 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

36W-1023

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del presupuesto general para 2017.

Ingresos.

Cap.	Denominación	Presupuesto		Previsiones	Ajustes	Presupuesto General
		Entidad Local Ayuntamiento	Org. Aut. Padis	Empresa M. Sodefand, S.L.		
A) Operaciones corrientes						
1	Impuesto directos	2.410.000,00 €	0,00 €	0,00 €		2.410.000,00 €
2	Impuestos indirectos	52.300,00 €	0,00 €	0,00 €		52.300,00 €
3	Tasas y otros ingresos	634.050,00 €	0,00 €	0,00 €		634.050,00 €
4	Transfer. corrientes	2.196.000,00 €	38.000,00 €	0,00 €	38.000,00 €	2.196.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	64.843,64 €	20,00 €	37.249,68 €		102.113,32 €
B) Operaciones de capital						
6	Enaj. inversiones real	0,00 €	0,00 €	61.000,00 €		61.000,00 €
7	Transferencias capital	662.000,00 €	0,00 €	370.000,00 €		1.032.000,00 €
8	Activos financieros	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €		12.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
	Totales ingresos	6.031.193,64	38.020,00 €	468.249,68 €	38.000,00 €	6.499.463,32 €

Gastos.

Cap.	Denominación	Presupuesto		Previsiones	Ajustes	Presupuesto General
		Entidad Local Ayuntamiento		Empresa M. Sodefand, S.L.		
A) Operaciones corrientes						
1	Gastos de personal	2.877.514,56 €	28.168,66 €	37.827,70 €		2.943.510,92 €
2	Gastos bienes corriente	1.566.600,00 €	9.221,34 €	14.380,00 €		1.590.201,34 €
3	Gastos financieros	23.571,30 €	30,00 €	17.273,51 €		40.874,81 €
4	Transferencias corrientes	351.700,00 €	300,00 €	0,00 €	38.000,00 €	314.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €		50.000,00 €
B) Operaciones de capital						
6	Inversiones reales	745.691,50 €	300,00 €	0,00 €		745.991,50 €
7	Transferencias capital	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €		18.000,00 €
8	Activos financieros	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €		12.000,00 €
9	Pasivos financieros	386.116,28 €	0,00 €	370.000,00 €		756.116,28 €
	Totales Gastos	6.031.193,64 €	38.020,00 €	439.481,21 €		6.470.694,85 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2017.

Entidad local.

A. Plazas de funcionarios			B. Personal laboral			C. Personal eventual		
Gr.	Núm.		Gr.	Núm.		Gr.	Núm.	
1. Con habilitación nacional			1. Laboral Fijo			1. Laboral		
1.1	A1	1	1.1		Educación	1.1		Téc. Ases.
1.2	A1	1	1.1.1	A2	1			
			1.1.2	A2	1			
2.1			1.1.3	C1	3			
2.1.1			1.2		Cultura			
2.1.1.1	A1	1	1.2.1	C2	1			
2.1.1.2	C1	1	1.2.2	C2	1			
2.1.1.3	C1	6	1.3		Deportes			
2.1.2			1.3.1	C2	1			
2.1.2.1	C2	2	1.3.2	E	1			
2.1.3			1.3.3	C2	1			
2.1.3.1	E	2	1.4		Urbanismo			
2.2			1.4.1	C2	1			
2.2.1			1.5		Limpieza Viaria			
2.2.1.1	A2	1	1.5.1	E	1			
2.2.2								
2.2.2.1	C1	1	2. Laboral Temporal					
2.2.2.2	C1	9	2.1		Educación			
2.2.2.3	C1	1	2.1.1	E	9			
2.2.3			2.1.2	C1	5			
2.2.3.1	C1	1	2.1.3	A2	2			
2.2.3.2	C2	1	2.1.4	A1	2			
2.2.3.3	C2	7	2.1.5	E	1			
2.2.4			2.1.6	E	1			
2.2.4.1	C1	1	2.2		Cultura			
2.2.5			2.3		Deportes			
2.2.5.1	E	2	2.3.1	E	1			
2.2.5.2	E	1	2.3.2	C2	1			
2.2.5.3	E	1	2.3.3	E	4			

A. Plazas de funcionarios	Gr.	Núm.	B. Personal laboral	Gr.	Núm.	C. Personal eventual	Gr.	Núm.
2.2.5.4 Operario L.V.	E	1	2.3.4 Conserje (Taquillero)	E	2			
2.2.5.5 Operario Cem.	E	1	2.3.5 Limpiadora	E	1			
2.2.5.6 Oficial Manten	E	1	2.4 Urbanismo					
2.2.5.7 Operario Of. V.	E	1	2.4.1 Especialista Obra	C2	2			
2.2.5.8 Limpiadora	E	1	2.4.2 Operario Oficinos Var	E	1			
2.2.5.9 Conserje Ed. M	E	2	2.4.3 Limpiadora (Edif. Mun.)	E	2			
			2.4.4 Responsable Almacén	C2	1			
			2.5 Parques y Jardines					
			2.5.1 Operario Maquinista	E	1			
			2.5.2 Operario Oficinos Var.	E	2			
			2.5.3 Vigilante (P. Verde)	E	2			
			2.6 Limpieza Viaria					
			2.6.1 Operario Limpieza V.	E	5			
			2.7 Cementerio					
			2.7.1 Operario Cementerio	E	1			
			2.8 Asuntos Sociales					
			2.8.1 Limpiadora Consult	E	3			
			2.8.2 Auxiliar SAD	E	8			
			2.8.3 Monitor Escolar	A2	1			
			2.8.4 Monitor	C2	1			
			2.9 Juventud					
			2.9.1 Monitor (A.D.J.)	C2	1			
			2.10 Administración					
			2.10.1 Auxiliar Admtvo.	C2	1			
			2.10.2 Conserje	E	1			

Organismo autónomo P.A.D.I.S.

A. Plazas de funcionarios	Gr.	Núm.	B. Personal laboral	Gr.	Núm.	C. Personal eventual	Gr.	Núm.
			Técnico Coordinador	A2	1			
			Monitor	A2	1			
			Fisioterapeuta	A2	1			

Sociedad Municipal Sodefand, S.L.

A. Plazas de funcionarios	Gr.	Núm.	B. Personal laboral	Gr.	Núm.	C. Personal eventual	Gr.	Núm.
			Secretario	A1	1			
			Asistente de Dirección	A1	1			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36D-1217

MONTELLANO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de materiales para la obra Ampliación Cementerio Municipal con cargo al programa del PFOEA-2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montellano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 5.
 - 3) Localidad y código postal. 41770 Montellano (Sevilla).
 - 4) Teléfono: 954 87 50 10.
 - 5) Telefax: 955 83 10 32.
 - 6) Correo electrónico: informacion@montellano.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: N.º 3/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo de suministros.
- b) Descripción: Suministro de materiales para la obra Ampliación Cementerio Municipal con cargo al programa del PFOEA-2016
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio.: Cementerio Municipal.
 - 2) Localidad y código postal: 41770 Montellano (Sevilla).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cementerio Municipal.
- f) Admisión de prórroga: Conforme clausula quinta del PCAP.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura).
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No.
 - d) Criterios de adjudicación. Mejoras en suministro de unidades y plazo de entrega [se detallarán los criterios establecidos en el pliego y la ponderación de los mismos].
4. *Valor estimado del contrato:* 73.579,07 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 73.579,07 euros. Importe total: 85.755,47 euros, con IVA.
6. *Garantías exigidas.*
- Provisional (importe): No.
- Definitiva (%): 5%.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme cláusulas en pliego de condiciones administrativas.
 - c) Otros requisitos específicos. No.
 - d) Contratos reservados. No.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales al siguiente día de publicación.
 - b) Modalidad de presentación. Conforme cláusula sexta.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Plaza de la Concepción n.º 5.
 3. Localidad y código postal: 41770 Montellano (Sevilla).
 4. Dirección electrónica: registro@montellano.es.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes. No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, hasta la declaración de oferta más ventajosa, salvo el licitador que se ha declarado como tal que deberá de mantenerla hasta adjudicación del contrato.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Ayuntamiento de Montellano.
 - b) Dirección: Plaza de la Concepción n.º 5.
 - c) Localidad y código postal: 41770 Montellano (Sevilla).
 - d) Fecha y hora: Se realizará el día que fije la Alcaldía-Presidentencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del plazo de la presentación de proposiciones.
10. *Gastos de publicidad.* Si.
- En Montellano a 26 de enero de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

2W-617-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 55/2017 de fecha 8 de febrero de 2017, los Padrones Municipales correspondientes a la tasa por la utilización del centro ocupacional para el ejercicio 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en Plaza Concepción, núm. 5, de la localidad de Montellano (Sevilla), durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. En Montellano a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-1211

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 324-201, de fecha 3 de febrero, se ha resuelto aprobar el padrón de tasa por recogida de basura, correspondiente al ejercicio de 2017, lo que hago público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince días contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente hace saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, en los siguientes plazos trimestrales:

- Primer trimestre (enero-febrero-marzo) durante el mes de abril.
- Segundo trimestre (abril-mayo-junio), durante el mes de julio.
- Tercer trimestre (julio-agosto-septiembre), durante el mes de octubre.
- Cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre), durante el mes de enero.

Pasado el periodo voluntario, los recibos que resulten pendiente de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Los Palacios y Villafranca a 7 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-1418

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 323-2017, de fecha 3 de febrero, se ha resuelto aprobar el padrón de tasas por la prestación del servicio de mercado de abastos y cámaras frigoríficas, correspondiente al ejercicio de 2017, lo que hago público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de 15 días contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente hace saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, durante los meses naturales, y pasado el cual, los recibos que resulten pendiente de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Los Palacios y Villafranca a 7 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-1419

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 325-2017, de fecha 3 de febrero, se ha resuelto aprobar el padrón de la tasa por la ocupación del dominio público local con la instalación de quioscos en la vía pública, correspondiente al ejercicio de 2017, lo que hago público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince días contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente hace saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, en los siguientes plazos trimestrales:

- Primer trimestre (enero-febrero-marzo) durante el mes de abril.
- Segundo trimestre (abril-mayo-junio), durante el mes de julio.
- Tercer trimestre (julio-agosto-septiembre), durante el mes de octubre.
- Cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre), durante el mes de enero.

Pasado el periodo voluntario, los recibos que resulten pendiente de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Los Palacios y Villafranca a 7 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-1420

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2017, se ha aprobado el Padrón de Cocheras correspondiente al ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 27 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-1120

EL RONQUILLO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<i>Estado de gastos</i>	
A) Operaciones no financieras	2.001.255,77€
A.1. Operaciones corrientes	1.267.496,77 €
Capítulo 1: Gastos de personal	776.084,77 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	455.412,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	36.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	733.759,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	733.759,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	2.001.255,77 €

<i>Estado de ingresos</i>	
A) Operaciones no financieras	2.001.255,77 €
A.1. Operaciones corrientes	1.345.280,75€
Capítulo 1: Impuestos directos	355.261,38 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	3.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	251.598,49€
Capítulo 4: Transferencias corrientes	735.420,88 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	35.902,39,00
A.2. Operaciones de capital	620.072,63€
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	620.072,63 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	2.001.255,77€

En El Ronquillo a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

6W-1209

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2017, acordó:

Primero. Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2017, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

• Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio 2017, período

Núm. total de recibos / anual:	3.359.
Importe:	98.265,38 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.
Período voluntario de cobro:	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2017.
Tipo de padrón:	Anual,

- Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (comercios).

Ejercicio 2017, periodos 1 a 4 (total año)

Núm. total de recibos / trimestral:	584.
Importe:	228.059,44 €.
Nombre primer contribuyente:	Abao Cruz, Rocío.
Nombre último contribuyente:	Zheng, Na.
Período voluntario de cobro:	Período 1: del 1 al 30 de abril 2017. Período 2: del 1 al 31 de julio 2017. Período 3: del 1 al 30 de septiembre 2017. Período 4: del 1 al 30 de noviembre 2017.
Tipo de padrón:	Trimestral.

- Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (viviendas).

Ejercicio 2017, Periodos 1 a 4 (total año)

Núm. total de recibos / trimestral:	8947.
Importe:	880.164,72 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.
Período voluntario de cobro:	Periodos establecidos según facturación de Emasesa.
Tipo de padrón:	Trimestral.

- Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura).

Curso 2016-17

Núm. total de recibos / mensual:	101.
Importe:	21.142,80 €.
Nombre primer contribuyente:	Alfaro Lobera, M.C.
Nombre último contribuyente:	Vicedo de los Santos, A.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

- Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Igualdad).

Curso 2016-17

Núm. total de recibos / mensual:	41.
Importe:	2.418,90 €.
Nombre primer contribuyente:	Amado Moncayo, P.
Nombre último contribuyente:	Zaa García, M.C.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

- Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos.

Ejercicio 2017, periodos 1 a 12 (total año)

Núm. total de recibos / mensual:	5.
Importe:	1.397,04 €.
Nombre primer contribuyente:	Espino Núñez, F.
Nombre último contribuyente:	Moreno Andrades, Teresa.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

- Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (cajeros automáticos).

Ejercicio 2017, periodos 1

Núm. total de recibos / anual:	3.
Importe:	2.907,68 €.
Nombre primer contribuyente:	Banco de Santander.
Nombre último contribuyente:	Caixa Bank, S.A.
Período voluntario de cobro:	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2017.
Tipo de padrón:	Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los periodos.

Lugares de pago: La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (Comercios), podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa.
- Banco Santander.
- Caja Sur.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo. Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal. Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-1143

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que para general conocimiento, han sido aprobados por decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017 los padrones fiscales por los conceptos de tasa por prestación del servicio de recogida de basura y por entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondientes al primer semestre del año 2017.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días, el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 9 de febrero de 2017.—El Secretario General, don Juan Borrego López.

6W-1210

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 19 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Proyecto de implantación y prestación del Servicio Público Local de «Conciliación de la vida laboral y familiar en Valencina de la Concepción».

Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de información pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo sin necesidad de su posterior aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

En Valencina de la Concepción a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-1208

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619 00		0	38.300	38.300
		Total	0	38.300	38.300

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	5	4	Aprovechamiento forestal	1.000	50.385,0
			Total ingresos		50.385,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

6W-1189

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación presupuestaria. Modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	609		0,00	125.000,00	125.000,00
		Total		125.000,00	125.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0,00	Remanente líquido de Tesorería	125.000,00
			Total ingresos	125.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

6W-1186

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don José de la Rosa Solís, Presidente de esta Mancomunidad.

Por resolución de esta presidencia núm. 37/2017, ha sido aprobado el expediente de contratación del suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros, aprobando igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Núm. expediente: 13/17.

2.— *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros.

b) Lugar de entrega: Instalaciones de la Mancomunidad Guadalquivir.

c) Plazo de entrega: Máximo 4 semanas.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgencia.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.— *Presupuesto máximo del contrato y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del suministro.*

- a) Presupuesto máximo del contrato incluida prórroga: 111.958,68 €, mas IVA.
 b) Criterios de selección para adjudicación del suministro:

1. Número de unidades a suministrar: Hasta 70 puntos.
 2. Plazo de entrega: Hasta 15 puntos.
 3. Plazo de garantía: Hasta 15 puntos.

5.— *Garantías provisional:* No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.— *Obtención de documentos e información.*

- a) Entidad: Mancomunidad Guadalquivir.
 b) Domicilio: Ctra. A-473, p.k. 0,8, finca Las Palmillas.
 c) Código Postal, Localidad y apartado Correos: 41800, Sanlúcar la Mayor, apartado 231.
 d) Teléfono: 955700138.
 e) Fax: 955700386.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

La solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional señalada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

8.— *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Lugar de presentación:

Entidad: En el Registro General de la Mancomunidad, de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Admisión de mejoras: No.

9.— *Apertura y ofertas:*

La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Mancomunidad a las 9:00 horas del cuarto día siguiente al día de la fecha de finalización de presentación de proposiciones, en acto público, salvo que dicho día sea inhábil, en cuyo caso la apertura tendrá lugar en el mismo lugar y hora del siguiente día hábil. No obstante, si alguna oferta se enviase por correo, la apertura tendrá lugar en la fecha y hora que fije el Presidente de la Mesa de contratación que será puesta en conocimiento de los interesados.

10.— *Gastos de anuncios.*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Sanlúcar la Mayor a 19 de enero de 2017.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

6W-377-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es